



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL



NOTIFICACIÓN POR AVISO SAC N° 002 AÑO 2019

Resoluciones por medio de las cuales se llevan a cabo diversas actuaciones administrativas a unos docentes en la planta de Cargos de instituciones educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena

RELACIÓN DOCENTES – A LOS CUALES SE LES LLEVA A CABO DIVERSAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

CEDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN
57455592	INMIS JUNETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	1341 DEL 31/12/2018
32794571	ZULAY DE JESÚS MARTÍNEZ MOSQUERA	1335 DEL 27/12/2018
39140626	YELENA ISABEL MALDONADO ALMARALES	1338 DEL 31/12/2018

A los veintiocho (28) días del mes de Enero del 2019, la Secretaría de Educación Departamental, dándole cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011, procede a iniciar el proceso de notificación por aviso de las **RESOLUCIONES ANTES ANOTADAS, POR MEDIO DE LAS CUALES SE LLEVAN A CABO DIVERSAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A LOS DOCENTES ANTERIORMENTE RELACIONADOS** expedidas por esta entidad; teniendo en cuenta que no ha sido posible efectuar la notificación personal de todos los docentes vinculados en esa actuación administrativa, a pesar de haber agotado el procedimiento de citación mediante correo electrónico y por escrito.

Así las cosas, se publica el presente comunicado por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del Veintiocho (28) de Enero del 2019, en la página web www.sedmagdalena.gov.co y en la cartelera de esta entidad, ubicada en el 1° piso.

Los actos administrativos en mención, de los cuales se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso, advirtiéndose que, por ser un acto administrativo de trámite, no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 del CPACA.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28 DE ENERO DEL 2019

FECHA DE VENCIMIENTO PLAZO NOTIFICACIÓN: 04 DE FEBRERO DEL 2019

OLGA ISABEL DÍAZ SOSA

Secretaria Ejecutiva

Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 1 3 3 5 2018 27 DIC. 2018

Por la cual se Corrige un error formal en la Resolución 0861 de Septiembre 28 de 2018, donde se hace traslado laboral por permuta libremente convenida a unos Docentes en la Planta de Cargos de Docentes -Directivos Docentes en Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, (E) en uso de sus facultades legales y con encargo mediante Decreto 0679 de Diciembre 18 de 2018, en concordancia con el Decreto 2277/79, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1278 de 2002, especialmente las conferidas por los Decretos Departamentales No. 185 de Mayo 5 de 2009 - 409 de Agosto 8 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución 0861 de Septiembre 28 de 2018, se hizo traslado laboral por permuta libremente convenida a las Docentes:

-FATIMA ROCIO VARGAS MOLINA, identificada con C.C. No. 1.082.889.837 de Santa Marta, ostenta el Grado 2A nombrada en provisionalidad vacancia definitiva, Area Idioma Extranjero, viene laborando en la Institución Educativa Departamental Agropecuaria Nuestra Señora De Las Mercedes, ubicada en el corregimiento de Piñuela, municipio de Pivijay.

-ZULAY DE JESUS MARTINEZ MOSQUERA, identificada con C.C. No.32.794.571 expedida en Barranquilla, ostenta el Grado 2A nombrada en provisionalidad, Area Idioma Extranjero, viene laborando en la Institución Educativa Departamental Rural de Medialuna, ubicada en el corregimiento de Medialuna, municipio de Pivijay.

Que en el Artículo Primero de la Resolución 0861/09/28/2018, se anotó que la Docente FATIMA ROCIO VARGAS MOLINA, se encuentra laborando en la I.E.D.RURAL DE MEDIALUNA y la Docente ZULAY DE JESUS MARTINEZ MOSQUERA, en la I.E.D.AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, -Piñuela, mismo municipio de PIVIJAY.

Por lo anteriormente esta Secretaría procede a la corrección de la Resolución 0861 de Septiembre 28 de 2018, relacionada con la Institución para la cual se hizo la permuta, Artículo Primero, que no es como ahí se indicó, que lo correcto es:

-FATIMA ROCIO VARGAS MOLINA, labora en la I.E.D.AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, -Piñuela- municipio de Pivijay

-ZULAY DE JESUS MARTINEZ MOSQUERA, labora en la Institución Educativa Departamental Rural de Medialuna, municipio de Pivijay.

Que de acuerdo a lo manifestado esta Secretaría procede a la corrección del acto administrativo, en lo referente al traslado laboral del lugar donde vienen prestando sus servicios

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala "Corrección de errores formales", en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los Actos Administrativos, ya que sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que mediante Decreto No. 185 de Mayo 5 de 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corregir el error formal contemplado en el Artículo Primero de la Resolución 0861/09/28/2018, en lo referente al lugar donde vienen laborado estas docentes de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo que no es como ahí se indicó lo correcto es:

-FATIMA ROCIO VARGAS MOLINA, de la Institución Educativa Departamental AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, -Piñuela- municipio de Pivijay, para la Institución Educativa Departamental RURAL DE MEDIALUNA, municipio de Pivijay, Area Idioma Extranjero.

-ZULAY DE JESUS MARTINEZ MOSQUERA, de la Institución Educativa Departamental RURAL DE MEDIALUNA, municipio de Pivijay, para la Institución Educativa Departamental AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, -Piñuela- municipio de Pivijay, Area Idioma Extranjero.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás considerandos y disposiciones contenidas en el acto administrativo antes mencionado no modificados, ni aclarados en la presente Resolución, continuarán iguales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 1 3 3 5 2018

27 DIC. 2018

Por la cual se Corrige un error formal en la Resolución 0861 de Septiembre 28 de 2018, donde se hace traslado laboral por permuta libremente convenida a unos Docentes en la Planta de Cargos de Docentes -Directivos Docentes en Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena.

Pag.2

(viene traslado permuta de: FATIMA ROCIO VARGAS MOLINA, ZULAY DE JESUS MARTINEZ MOSQUERA)

PIF 1000

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente Acto Administrativo a la interesada, para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los _____ 2018

Alberto J. Vives P.
ALBERTO JOSÉ VIVES PACHECO
Secretario de Educación Departamento del Magdalena (E)

27 DIC. 2018

Revisó: *MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS*
Profesional Especializado
Coordinador Área Jurídica

Vo. Bo. *Tanhia Milena Murgas. Socarras*
Profesional Universitario Área Planta

Proyectó / *Natalia Muriel Todaro*
Contratista - Área Planta

SECRETARIA DE EDUCACION
NOTIFICACION PERSONAL - 344

DOCENTE: *[Signature]*

14 ENE 2019

[Signature]

QUIEN NOTIFICA

8 11/11 1 11/11/11



Por medio de la cual se Normaliza el Traslado laboral a un Docente perteneciente a la Planta de Cargos de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Departamento del Magdalena, por no contar con Carga Académica.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en especial las que se derivan de la Leyes 115 de 1994, -715 de 2001, Decreto No. 520 de 2010, -180 de 1992, además las conferidas mediante Decretos Departamental No. 185 de Mayo 5 del 2009, -409 de Agosto 8 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Secretaría de Educación "Administrar la Educación en los distintos municipios del Departamento, destacándose como funciones especiales las de organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar Licencias y permisos a los Docentes, Directivos Docentes y Personal Administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación....."

Que en similar sentido el Artículo 6º. de la Ley 715 de Diciembre 21 del 2001, otorga competencias a los Departamentos para administrar ejerciendo las facultades, señaladas en el Artículo 153 de la Ley 115/94.

Que por su parte el Artículo 5º. del Decreto Nacional 520 de 2010, determina la autoridad nominadora, en este caso la Secretaría de Educación Departamental, efectuar los "Traslados", de Docentes ó Directivos Docentes, mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados, cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Que el Artículo 5º. del Decreto 180 de 1992, señala que "La autoridad nominadora puede disponer el Traslado del Educador, a municipios distintos al de su domicilio, o al lugar fuera de la Zona Urbana o de la cabecera del mismo municipio de su domicilio, cuando ello se estime necesario a conveniente para el bien del servicio educativo.

Que el literal a) del Artículo 5º del Decreto 180 de 1992, dispone como una de las razones aplicables para el traslado, por necesidad del servicio, que no tenga la asignación académica reglamentaria, por cierre definitivo del establecimiento educativo, por insuficiencia de matrícula.

Que para garantizar el derecho a la educación de los Estudiantes de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena y en aras a la prevalencia del derecho de los niños sobre los derechos de los demás, se hace necesario trasladar las plazas de Docentes y a los Educadores que vienen ocupando dichas plazas, por estar sobrantes o sin carga académica, para que se garantice la prestación del servicio educativo en Instituciones educativas donde se detectaron necesidades de Docentes, distintas áreas de desempeño.

Que la Docente YELENA ISABEL MALDONADO ALMARALES, identificada con C.C. 39.140.626 quien ostenta el Grado 1A Escalafón Nacional Docente, nombrada en propiedad, Area Primaria, ostenta el Grado 1 A, para Institución Educativa Departamental Palos Prietos, municipio de Pueblo Viejo, ha solicitado la legalización de su traslado.

Que la docente fue reubicada por Resolución 323/2007, de la I.E.D. Palos Prietos, para la I.E.D. San José, municipio de Pueblo Viejo y por Resolución 0163/2009 de la I.E.D. San José, para el Centro Educativo Rural de Palmira, municipio Pueblo Viejo.

Que de acuerdo al oficio fechado Agosto 21/2009, enviado por la Directora de Núcleo Educativo No.8, informa que la docente no cuenta con carga académica, por lo que fue ubicada en la I.E.D. Rural de Tasajera, municipio Pueblo Viejo.

Que el Rector de la I.E.D. Rural de Tasajera, certifica que la docente Maldonado Almarales, se encuentra prestando sus servicios en la Sede No. 4 Santiago Montaña, desde el año 2009 hasta la fecha, contando con carga académica.

Por lo anteriormente manifestado esta Secretaría procede a normalizar el traslado, en el lugar donde viene laborando.

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena, mediante Decreto Número 185 calendarado Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, delegó al Secretario de Educación Departamental, expresas y precisas facultades para la regulación de los aspectos antes citados.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Normalizar el traslado laboral entre Establecimientos Educativos Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena, al Docente que se relaciona a continuación, por no contar con carga académica, cancelado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

NO. CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO -AREA QUE CUBRE	INSTITUCION EDUCATIVA ACTUAL- MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA A LA QUE SE LE TRASLADA - MUNICIPIO
39.140.626	YELENA ISABEL MALDONADO ALMARALES	GRADO 1A propiedad - Area PRIMARIA	I.E.D. SAN JOSE- PUEBLO VIEJO	I.E.D. RURAL DE TASAJERA- PUEBLO VIEJO



31 DIC. 2018

RESOLUCIÓN No. 1338 2018

Por medio de la cual se Normaliza el Traslado laboral a un Docente perteneciente a la Planta de Cargos de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Departamento del Magdalena, por no contar con Carga Académica.

Pag. 2

(viene Normalizar Traslado laboral a la docente YELENA ISABEL MALDONADO ALMARALES)

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines pertinentes, remítase copia de la presente Resolución al Area de Planta, Nómina, Archivo, de la Secretaría de Educación del Departamento.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceda recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la comunicación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., _____ 2018

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

31 DIC. 2018

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
Profesional Especializado - Coordinador Area Jurídica

Vo. Bo.: Tanhía Milena Murgas Socarras
Profesional Universitario -Area Planta

Proyectó/Esther Cecilia Delgado
Técnico Operativo



31 DIC. 2018

RESOLUCION NUMERO 1 3 4 1 2018

Por medio de la cual se retira del servicio activo por Invalidez a un Docente de la Planta de cargos de una Institución Educativa Oficial de municipios no certificados, Departamento del Magdalena y se declara la Vacancia Definitiva del Cargo.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Decreto 2277/79, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1278 de 2002, especialmente las conferidas por los Decretos Departamentales No. 185 de Mayo 5 de 2009 - 409 de Agosto 8 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que Según Resolución No. 1751 de Noviembre 1 de 2018, proferida de la Secretaría de Educación Departamento del Magdalena, se reconoce y ordena el pago de la Pensión de Invalidez, a la Docente INMIS JUNETH GUTIERREZ GUTIERREZ, identificada con C.C. No. 57.455.592 expedida en Sitionuevo, recibida en el Area de Planta, el día 14 de Diciembre del 2018.

Que revisada la documentación por parte del Area de Planta de esta Secretaría, el Docente fue nombrado así:

-Decreto 005/5/02/1994 posesionada el 7/2/1994.

El Docente ostenta el Grado 14 Escalafón Nacional Docente, nombrado en propiedad, Area Primaria, labora en la Planta de Cargos de la Institución Educativa Departamental San José, ubicada en el municipio de Sitionuevo, Departamento del Magdalena.

Que de acuerdo al formato de Notificación de Dictamen de calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Determinación de Invalidez, fechado 16/01/2018 expedido por la Dirección Médica de la Organización Clínica General del Norte, según evaluación realizada al Docente, éste presenta una pérdida de capacidad laboral del 100%, el cual le da derecho a disfrutar de una pensión por invalidez del 100% del salario devengado, al momento de presentarse la invalidez, (Resolución anexa).

Que el Artículo 6.03 Decreto 1278/2002, Retiro del Servicio, La cesación definitiva de las funciones Docentes o Directivos Docentes, de los Educadores estatales se produce en los siguientes casos:

Item h...Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo a las normas que regulan la Seguridad Social.

Que por Decreto 2277 de 1979, Artículo 68, textualmente dice: Retiro del Servicio. "El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del Docente.

Que por Decreto No. 185 de Mayo 5 de 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Retirar del Servicio Activo en forma Definitiva, por Invalidez, al Docente INMIS JUNETH GUTIERREZ GUTIERREZ, identificada con C.C. No. 57.455.592 expedida en Sitionuevo, ostenta el Grado 14 Escalafón Nacional Docente, nombrado en propiedad, Area Primaria, labora en la Planta de Cargos de la Institución Educativa Departamental San José, ubicada en el municipio de Sitionuevo, Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar en Vacancia Definitiva el cargo Docente Grado 14 Escalafón Nacional Docente, que venía desempeñando el Docente antes anotado.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente Resolución a las Oficinas de Nóminas, Planta, Archivo, Fondo de Prestaciones de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la comunicación

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los _____ 2018.

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

31 DIC. 2018

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
Profesional Especializado - Coordinador Area Jurídica

Vo. Bo: Tanhia Milena Murgas Socarras
Profesional Universitario - Area Planta

Proyectó: Esther Cecilia Delghams
Técnico Operativo